



CONCURSO DE PRECIOS NRO. 018/23

EXPTE. NRO. A/CM/1198/23

PLIEGO DIGITAL

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

GENERALES Y PARTICULARES



CONDICIONES GENERALES

1 - La presente contratación se rige por la Ley Provincial H 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG y sus normas concordantes y complementarias.

2 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, sus modificatorias y complementarias, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 24769 – Régimen Penal Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en AFIP.

Los proveedores inscriptos en IVA deberán aclarar en las facturas que el importe liquidado contiene dicho impuesto, caso contrario, la retención del impuesto a las ganancias se efectuará sobre el total del mencionado comprobante.

3 - Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17). Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17). Quedan exceptuadas las empresas extranjeras sin agente o representante en el país y proveedores que arrienden bienes inmuebles al Estado, salvo en los casos que dicha actividad sea la principal.

4 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

5 - Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

Firma y Aclaración del Oferente



6 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.

7 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798 y de no encontrarse suspendida su exigibilidad, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.

8 - El Oferente deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Ética e Idoneidad de la Función Pública, que como Anexo III integra el presente Pliego.

9 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de personas jurídicas la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

10 - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura -

11 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura. Firmada por el Oferente o su apoderado o representante legal, según el caso.

b) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada "ANEXO I" que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.



- c) La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial **www.jusrionegro.gov.ar**, el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo V integra el presente Pliego.
- d) En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo VI integra el presente Pliego.
- e) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final. Salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca la cotización en moneda extranjera.
- f) El sobre deberá contener además, el sellado de Ley, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.
- g) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

12 - SELLADO DEL PLIEGO: El sellado Provincial del Pliego es de **\$796,00** o bien la suma que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro determine al momento de realizar el pago. La constancia que acredita el Sellado del Pliego deberá constar en la oferta al momento de la apertura.

A los efectos de evacuar las consultas vinculadas a la forma y modalidad del pago del impuesto de sellos provincial aplicable al pliego licitatorio se podrá recurrir a los siguientes canales:

- Sitio web: www.agencia.rionegro.gov.ar
- Correo electrónico: consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar
- Teléfono: 0800-222-3278

13 - MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas durante el lapso de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del acto de apertura de ofertas.



14 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán presentar una garantía del uno por ciento (1%) del monto técnicamente estimado. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía de la oferta se podrá constituir mediante pagaré por el 1 % del monto técnicamente estimado, que se presentará con la cláusula “sin protesto” y el sellado de Ley correspondiente. Dicha garantía también podrá ser constituida mediante un depósito en efectivo por el 1% del monto estimado en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículos N° 103 y 104 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG.

a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.

c) La garantía presentada por el adjudicatario, será devuelta una vez producida la recepción definitiva de los bienes o servicios.

Aclaración: El monto del Pagaré se deberá establecer en función del único renglón y al valor de referencia obtenido técnicamente por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Renglón	Ciudad	Costo mensual estimado	Costo total estimado por 24 meses
ÚNICO	Río Colorado	\$43.992,70	\$1.055.824,80

15 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*.

Quedan exceptuados los proveedores que arrienden bienes inmuebles al Poder Judicial.



16- DOMICILIO ELECTRÓNICO. El oferente deberá declarar casilla de correo electrónico en la cual serán realizadas las notificaciones y comunicaciones por parte del Poder Judicial. En la casilla previamente denunciada por el interesado se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Será responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

17 - DOMICILIO LEGAL CONSTITUCIÓN EN LA PROVINCIA. Se deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Río Negro.

18 - DATOS DE LA EMPRESA. El oferente deberá completar el Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULAS PARTICULARES

I - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292-VIEDMA (R.N.), el **día 31 de JULIO de 2023** a las 11:00 HORAS.-

II - OBJETO: CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE TAXI CON DESTINO A LA CIUDAD DE RÍO COLORADO.

III - ESPECIFICACIONES: Conforme renglones, cantidades y descripción detallada en los Anexos I y VII del presente Pliego de Bases y Condiciones.

IV - DESTINO: Organismos de la ciudad de Río Colorado.

V - COSTO ESTIMADO: PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 80/100 (\$1.055.824,80), por veinticuatro (24) meses de contrato.

VI: FORMA DE COTIZACIÓN: Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final.

VII - DETALLE DEL SERVICIO:

1. El Poder Judicial abonará las tarifas fijadas por el servicio de taxi conforme a la ordenanza municipal vigente y aplicables a la firma oferente al inicio y durante el transcurso del contrato. En atención a lo expuesto se requiere que los cotizantes indiquen el porcentaje de bonificación que



ofrecen en la facturación mensual.-

2. El servicio deberá ser rápido y eficiente. La solicitud del/los vehículos se realizará durante cada jornada laboral requiriéndose en la forma habitual que se contrata este tipo de prestación, aceptándose una tolerancia máxima de hasta veinte minutos (20') de espera desde que se efectuó el llamado hasta que se pone a disposición el mencionado servicio. El horario se estima entre las 07:30 hasta las 14:00 horas, pudiendo este Poder requerir el mismo en otro horario cuando las razones de servicio así lo exijan.

3. La antigüedad de las unidades puestas a disposición para la prestación del servicio será la que corresponda conforme la reglamentación municipal vigente.

4. La adjudicataria deberá disponer la utilización de comprobantes de viajes/vales, debidamente firmados por quien utilizó el servicio. En estos comprobantes de viajes/vales deberá constar: N° del móvil, origen y destino, horarios y fecha del viaje y el importe total. En caso de no contar con la totalidad de la información detallada en los comprobantes de viajes/vales, los mismos serán devueltos a la adjudicataria a los efectos de ser completados, pudiendo ser presentados en la facturación siguiente. El modelo de comprobante de viaje/vale será provisto por el Poder Judicial a través de la Subgerencia Administrativa, quien tendrá a su cargo su distribución. Asimismo, la adjudicataria deberá adjuntar en cada comprobante de viaje/vale el ticket emitido por el reloj instalado en el vehículo (comprobante), de uso obligatorio conforme la ordenanza municipal.

5. Por razones de organización, receso administrativo o particularidades del servicio, el Poder Judicial podrá suspender el uso del servicio por los días que fuera necesario, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de la adjudicataria.

6. El recurso humano que la adjudicataria destine a la prestación objeto de la presente contratación no tendrá relación laboral alguna ni dependencia funcional con el Poder Judicial, estando por lo tanto a cargo exclusivo de la adjudicataria la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes previsionales, y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral de acuerdo a las leyes vigentes en la materia. Especialmente, es de exclusiva responsabilidad de la misma, los accidentes por lesiones y/o muerte de los choferes que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente servicio, la contratación de los correspondientes seguros de ART, como asimismo, lo referido a las obligaciones de pagos de haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen.

7. El importe en concepto de bajada de bandera establecido en la cláusula Quinta del modelo de contrato será reajustado de acuerdo a la actualización de tarifas fijadas en la Ordenanza Municipal que regula el servicio y que se dicten al efecto.

La adjudicataria está obligada a presentar la documentación correspondiente para readecuar dichos



valores.

8. Para el servicio provisto se reconocerán los valores estipulados en la Ordenanza Municipal vigente para los ítems: bajada de bandera, tiempo de espera y kilometraje recorrido.

9. Durante el tiempo de vigencia del contrato, el Poder Judicial se reserva la posibilidad de utilizar su propio personal, o de acudir a un tercero, siempre que razones de urgencia y/o la eficiente prestación del servicio de justicia así lo amerite. Tal decisión deberá ser adoptada por autoridad competente al efecto.

VIII - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- a) Fotocopia autenticada de la Habilitación municipal correspondiente de acuerdo a la Ordenanza que regule el servicio.
- b) Detalle de los vehículos puestos a disposición para el cumplimiento del servicio, indicando el tipo, la cantidad, modelo y año de los mismos.

IX- MORA E INCUMPLIMIENTO: En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirla en mora, dicho incumplimiento del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG-. se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. La mora o las irregularidades en la prestación, se sancionarán con multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto mensual del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento, el organismo contratante podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido reglamento.

X - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Dentro del radio urbano y zona rural de la ciudad de Río Colorado, conforme lo establecido en el modelo de contrato que integra el presente Pliego de Bases y Condiciones, LIBRE DE TODO GASTO.-

XI - PLAZO DE CONTRATO: VEINTICUATRO (24) meses conforme Cláusula Cuarta del modelo de contrato que integra el presente Pliego de Bases y Condiciones.-



XII - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: En la Subgerencia Administrativa de Choele Choel, sita en calle Kennedy 1242 - Choele Choel, Provincia de Río Negro.-

XIII - FORMA DE PAGO: Mensual, por mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles de la finalización del período facturado y de recibida la certificación mensual correspondiente en la Administración General, conforme Cláusula Quinta del modelo de contrato que integra el presente Pliego de Bases y Condiciones.

PLIEGO DIGITAL



**ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES - PLANILLA DE COTIZACIÓN -**

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas:

Reng.	Cant.	DESCRIPCION
-------	-------	-------------

ÚNICO	1	Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio urbano y zona rural de la localidad de Río Colorado. Conforme Modelo de Contrato que como ANEXO VII forma parte del presente.
-------	---	--

BONIFICACIÓN OFRECIDA SOBRE LA FACTURACIÓN MENSUAL _____%

IMPORTE BAJADA DE BANDERA VIGENTE SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL \$ _____

Duración del contrato: 24 meses

Firma y Aclaración del Oferente



**Anexo II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

- DATOS DE LA EMPRESA -

RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____

CIUDAD: _____ TE _____

DOMICILIO LEGAL EN LA PCIA. DE RÍO NEGRO: _____

CIUDAD: _____

INSCRIP. REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL:

SI___ NO___ EN TRÁMITE___

Nro. DE C.U.I.T.: _____

CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL: _____. El mismo
se utilizará para todas las notificaciones que sea necesario realizar en el presente proceso.

DATOS DEL CONTACTO (Nombre, Apellido, teléfonos,
correos): _____



**Anexo III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES – DECLARACIÓN JURADA DE LA LEY L Nro. 3550-**

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS
INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY L NRO.
3550.-----

EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PUBLICO ME
COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACIÓN A LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER
JUDICIAL.-----

..... de de

PLIEGO DIGITAL

FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI N° _____



**Anexo IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES - PAGARÉ DE GARANTÍA DE OFERTA -**

Son \$ _____

En la ciudad de a los días del mes de del año 20....

A la Vista pagaremos, sin protesto (artículo 50 del Decreto-Ley N° 5965/63), al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro o a su orden la cantidad de pesos

.....

.....(\$.....).-

Importe de la Garantía de mantenimiento de oferta, ofrecida a nuestra entera satisfacción y de un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nro. 018/23, expediente A/CM/1198/23. Pagadero al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro con domicilio en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma.

A todo efecto constituyo domicilio legal en calle.....de la ciudad de , Provincia de Río Negro.

Firma: _____

Aclaración: _____, en calidad de: _____ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: _____



Anexo V DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y

PARTICULARES:

- DECLARACIÓN JURADA -

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE PRECIOS NRO. 018/23, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.

Firma:_____

Aclaración:_____, en calidad de:_____ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT:_____

Anexo VI DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y

PARTICULARES - DECLARACIÓN JURADA -

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE PRECIOS NRO. 018/23, EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR, ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS.

Firma:_____

Aclaración:_____, en calidad de:_____ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT:_____



**Anexo VII DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--- En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de junio del año dos mil veintitrés, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro CUIT Nro. 30-99924029-8 representado en este acto por la Sra. Administradora General del Poder Judicial, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI Nro. 17.161.530- con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, _____, DNI Nro. _____ en representación de la firma _____ CUIT Nro. _____, con domicilio legal en calle _____ de la ciudad de _____, en adelante LA CONTRATISTA, formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA:

LA CONTRATISTA efectuará con personal bajo su dependencia, el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio urbano y zonas rurales, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio urbano y zonas rurales de la ciudad de Río Colorado.

SEGUNDA:

LA CONTRATISTA coordinará con la Subgerencia Administrativa de la ciudad de Choele Choel en la Segunda Circunscripción Judicial y/o titulares de Organismos, el cumplimiento del servicio conforme el siguiente detalle:

1. El Poder Judicial abonará las tarifas fijadas por el servicio de taxi conforme a las Ordenanzas Municipales vigentes y aplicables a LA CONTRATISTA al inicio y durante el transcurso del presente contrato.

2. El servicio deberá ser rápido y eficiente. La solicitud del/los vehículos se realizará durante cada jornada laboral requiriéndose en la forma habitual que se contrata este tipo de servicio, aceptándose una tolerancia máxima de hasta veinte minutos (20') de espera desde que se efectuó el llamado hasta que se pone a disposición el mencionado servicio. Luego de



transcurrido el tiempo máximo de espera mencionado, se considerará en mora el prestador del servicio. El horario se estima entre las 07:30 hasta las 14:00 horas, pudiendo este Poder requerir el servicio en otro horario en caso que razones de servicio así lo exijan.

3. Cuando el solicitante del servicio requiera que el móvil que lo traslada espere en el lugar de destino para luego continuar el viaje, dicha espera no podrá exceder los quince minutos (15) minutos, debiendo, en el caso de exceder ese tiempo, finalizar el viaje y solicitar un nuevo móvil para la continuación del mismo.

4. La antigüedad de las unidades puestas a disposición para la prestación del servicio será la que corresponda conforme la reglamentación Municipal vigente.

5. LA CONTRATISTA deberá disponer la utilización de comprobantes de viajes/vales, debidamente firmados por quien utilizó el servicio. En estos comprobantes de viajes/vales deberá constar, N° del móvil, origen y destino, horarios y fecha del viaje y el importe total. En caso de no contar con la información detallada en los comprobantes de viajes/vales, los mismos serán devueltos a LA CONTRATISTA a los efectos de ser completados, pudiendo ser presentados en la facturación siguiente. El comprobante de viaje/vale será provisto por el Poder Judicial a través de la Subgerencia Administrativa de Choele Choel, quien tendrá a su cargo la distribución. Asimismo, LA CONTRATISTA deberá adjuntar en cada comprobante de viaje/vale el ticket emitido por el reloj instalado en el vehículo (comprobante), de uso obligatorio conforme la ordenanza municipal.

6. El reloj taxímetro de cada vehículo que se utilice para la prestación del servicio deberá estar configurado correctamente, con fecha y hora actualizadas, y su impresora de tickets contar con tinta que permita emitir tickets legibles con claridad.

7. En el caso en el que por algún desperfecto el reloj taxímetro no esté en funcionamiento al momento de la prestación del servicio, y por lo tanto no se haya emitido un comprobante de la realización del viaje, la Subgerencia Administrativa de Choele Choel, deberá emitir una constancia de viaje realizado que indique fecha, hora, y duración del viaje, valor del mismo, y persona que utilizó el servicio, el que se anexará al remito indicado en el punto 5).

8. La Subgerencia Administrativa de Choele Choel será la encargada de dar conformidad a la correcta prestación del servicio, presentando mensualmente una certificación que así lo indique, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.

9. Por razones de organización, receso administrativo o particularidades del servicio, el Poder



Judicial, podrá suspender la prestación por los días que fuera necesario, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de LA CONTRATISTA.

10. El recurso humano que LA CONTRATISTA destine a la prestación objeto de la presente contratación no tendrá relación laboral alguna ni dependencia funcional con el Poder Judicial, estando por lo tanto a cargo exclusivo de LA CONTRATISTA la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes previsionales y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral de acuerdo a las leyes vigentes en la materia. Especialmente es de exclusiva responsabilidad de la misma, los accidentes por lesiones y/o muerte de los choferes que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente servicio, la contratación de los correspondientes seguros de ART, como asimismo, lo referido a las obligaciones de pagos de haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen.

11. El importe en concepto de bajada de bandera establecido en la cláusula Quinta del presente será reajustado de acuerdo a la actualización de tarifas fijadas en las Ordenanzas Municipales que regulan el servicio y que se dicten al efecto. Durante la vigencia del contrato la bonificación ofrecida será invariable.

LA CONTRATISTA está obligada a presentar la documentación correspondiente para readecuar dichos valores.

12. Se reconocerán los valores estipulados en Ordenanzas Municipales vigentes para los ítems: bajada de bandera, tiempo de espera y kilometraje recorrido.

13. Durante el tiempo de vigencia del contrato, el Poder Judicial se reserva la posibilidad de utilizar su propio personal, o de acudir a un tercero, siempre que razones de urgencia y/o la eficiente prestación del servicio de justicia así lo amerite. Tal decisión deberá ser adoptada por autoridad competente al efecto.-----

TERCERA:

LA CONTRATISTA designa como responsable para la realización del presente servicio a: el /la señor/a _____, DNI Nro. _____, con domicilio en calle _____ Nro. _____, con asiento en la ciudad de _____, T.E.: _____.

LA CONTRATISTA deberá informar a la Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios en caso de que proceda a reemplazar al responsable designado para la realización



del servicio, lo que deberá ser comunicado dentro de las veinticuatro (24) hs. de producido, como así también deberá notificar cualquier modificación que se produjera con respecto a los datos informados (su número telefónico, correo electrónico, etc.). Asimismo LA CONTRATISTA está obligada a informar a la Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios - antes del comienzo de la prestación- quienes tendrán a su cargo el servicio, con indicación de los números telefónicos para requerir el mismo y domicilios de las bases. Cualquier inconveniente que pudiera surgir se le comunicará al responsable, quien deberá solucionar el inconveniente dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la notificación.-

CUARTA:

El presente contrato regirá a partir del día ____ del mes de _____ del año 2023 y tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses. EL PODER JUDICIAL, tendrá la opción de prorrogar el Contrato por otro período de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del presente Contrato.-----

QUINTA:

El PODER JUDICIAL abonará por cada servicio de transporte realizado por LA CONTRATISTA, la tarifa vigente en la ciudad y/o localidad donde se preste el servicio, conforme a las Ordenanzas Municipales vigentes, descontándosele a la suma total facturada mensualmente la bonificación correspondiente, conforme se detalla a continuación:

- Por el servicio de transporte de pasajeros dentro del radio urbano y zonas rurales de la ciudad de Río Colorado; y desde ésta hasta las siguientes localidades y/o parajes:, la suma de PESOS _____ CON ____/100 (\$____) en concepto de bajada de bandera.

Sobre la facturación mensual LA CONTRATISTA efectuará una BONIFICACIÓN del _____ con ____/100 por ciento (____%).

El importe en concepto de bajada de bandera será reajustado de acuerdo a la actualización de tarifas fijadas en las Ordenanzas Municipales que regulan el servicio y que se dicten al efecto. LA CONTRATISTA está obligada a presentar la documentación correspondiente para readecuar dichos valores.

El pago se efectuará en forma mensual, dentro de los diez (10) días hábiles de finalizado el



período facturado, siempre que se encuentre presentada la respectiva factura en la Administración General, con asiento en Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, previa certificación mensual de la correcta prestación del servicio por parte de la Subgerencia Administrativa de la ciudad de Choele Choel.

A tal efecto, LA CONTRATISTA deberá presentar en la referida Subgerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial la siguiente documentación:

- 1).- Factura del mes a liquidar.
- 2).- Todos los comprobantes de viaje/vales y tickets emitidos por el reloj, correspondientes al mes facturado, debidamente conformados. Ambos comprobantes deberán tener consignados los mismos importes.
- 3).- Seguros de Vida y ART de los choferes actualizados, cuando corresponda.
- 4).- El Certificado de Libre Deuda exigido por Ley I Nro. 4798.
- 5).- En caso de surja algún inconveniente con la emisión de los ticket del reloj, LA CONTRATISTA, deberá presentar nota aclaratoria al respecto, detallando: los motivos, fecha y hora en la que se efectivizó el viaje, origen y destino del viaje, y datos de quien haya utilizado dicha prestación. Dicha nota deberá ser conformada por la Subgerente Administrativa de Choele Choel ó quien ésta designe.

En caso de que se trate de una empresa con personal en relación de dependencia, además deberá presentar la siguiente documentación:

- 1).- Formulario N° 931 correspondiente al mes inmediato anterior al facturado, con su debido comprobante de pago.
- 2).- Listado del personal afectado a la tarea en el mes facturado.
- 3).- Recibos de sueldos correspondientes al mes a liquidar de todo el personal afectado a la tarea.
- 4).- Listados de Seguros de Vida y ART actualizados cuando corresponda.

Nota aclaratoria: el listado del personal que figura en los Seguros de Vida y ART deberá coincidir con los recibos de sueldo presentados correspondientes al mes facturado.

La Subgerencia Administrativa enviará la certificación correspondiente al servicio prestado y cumplimiento del contrato y la documentación citada precedentemente a la casilla de correo: certificaciones@jusrionegro.gov.ar.

Si bien a los efectos del pago la documentación exigida se podrá remitir vía electrónica, ello



no exime a LA CONTRATISTA de acompañar la documentación en original a los efectos de que la citada Subgerencia Administrativa pueda constatar la autenticidad de la misma. Los originales de la documentación quedarán debidamente archivados en la mencionada Subgerencia.

SEXTA:

Para aquellas empresas que tengan personal en relación de dependencia, éstas tendrán las siguientes obligaciones respecto a dicho personal:

- a) El pago de sueldos y jornales, y de toda otra retribución que le corresponda, en los términos de la Ley Nro. 20.744 de contrato de trabajo, sus leyes modificatorias y normas reglamentarias, concordantes y complementarias.
- b) El cumplimiento de todas las OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES que establezca la Legislación vigente o que se dicte en el futuro, el pago de cargas sociales, el cumplimiento de la jornada laboral (Ley Nro. 11554 y sus modificatorias), (formulario 931 o el que lo sustituya), y SAC.
- c) Otorgar licencias Ordinarias y Especiales.
- d) El pago de las INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, ACCIDENTES, etc., originadas en este contrato.
- e) Cumplir con las obligaciones Impositivas vigentes.
- f) El reemplazo del personal en casos de ausencias.
- g) El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD e HIGIENE (Ley Nro. 19.587 y Decretos Nro. 351/79 y 1338/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace.
- h) LA CONTRATISTA tiene la obligación de procurar arribar a una solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal.
- i) LA CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo y sus Modificatorias.

IMPORTANTE: La documentación correspondiente a las obligaciones laborales deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del presente contrato pudiendo ser requerida por este Poder cuando lo considere necesario.-----

SÉPTIMA:

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL



PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades conforme lo establecido en el Art. 109° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada 051/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG y sus normas concordantes y complementarias..-----

OCTAVA:

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne al Poder Judicial de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como consecuencia de aquellas contingencias.

El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de LA CONTRATISTA, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial. Consecuentemente LA CONTRATISTA asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran causar.-----

NOVENA:

En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirle en mora, dicho incumplimiento será sancionado con multa del uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Art. 136° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial – Anexo I a la Acordada Nro. 051/21 STJ/PJ, modificada por su par Nro. 44/2022 STJ/PJ).

En caso de continuar con el incumplimiento y acreditada falta grave de LA CONTRATISTA, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de contrato, EL PODER JUDICIAL podrá aplicar, gradualmente, sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses correspondientes.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a



cargo de LA CONTRATISTA y la misma sea abonada, EL PODER JUDICIAL no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva prestación del servicio.-----

DÉCIMA:

A tales efectos se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificada de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por LA CONTRATISTA. Es responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

EL PODER JUDICIAL utilizará los siguientes correos electrónicos: Subgerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial: abarrio@jusrionegro.gov.ar; Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios: cantipan@jusrionegro.gov.ar y certificaciones@jusrionegro.gov.ar

y LA CONTRATISTA la casilla de mail:@.....-----

DÉCIMA PRIMERA:

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.-----

DÉCIMA SEGUNDA:

El incumplimiento del contrato por culpa de LA CONTRATISTA será causal de rescisión, la que será declarada por el PODER JUDICIAL, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y la comunicación al Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo de LA CONTRATISTA la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave del contratista, luego de haber agotado todos los medios posibles



para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detenta la facultad de aplicar sanciones a LA CONTRATISTA, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el Art. 136° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial – Anexo I a la Acordada Nro. 051/21 STJ/PJ, modificada por su par Nro. 44/2022 STJ/PJ.-----

DÉCIMA TERCERA:

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.-----

DÉCIMA CUARTA:

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagará a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momento de la rúbrica del presente, lo que ocurra primero.-----

DÉCIMA QUINTA:

Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación, preparación, perfeccionamiento, ejecución o extinción de los contratos serán resueltas de acuerdo al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I de la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG, modificada por su par Nro. 44/2022 STJ/PG, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.-----

DÉCIMA SEXTA:

A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando



expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

---- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman tres
(3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.-----

PLIEGO DIGITAL